


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 5.544 · 1949

# LEY 5544

Boletín Oficial, 2 de diciembre de 1949 · 7 artículos

*Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 5544*

*LEY 5544*

*NOTA: Ver Ley 7290, impuestos al servicio de electricidad.*

*Impuesto al consumo de energía eléctrica.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. El consumo de energía eléctrica en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, para usos comerciales e industriales, estará sujeto a un impuesto del diez por ciento (10 %) de los importes facturados en pesos en moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. Las distintas compañías que su ministren la energía eléctrica, actuarán como agentes de retención y están obligadas a incluir en las facturas el importe del impuesto.

ARTÍCULO 3°. Los agentes de retención deposi tarán mensualmente a la orden de la Dirección General de Rentas, en la cuenta especial abierta a tal efecto, el importe recaudado.

ARTÍCULO 4°. Del producido de esta Ley se destinará la cantidad de ocho millones de pesos moneda nacional ($ 8.000.000 m/n ), para incrementar los recursos de la Ley número 5456 (Caja de Pensiones Sociales).

ARTÍCULO 5°. Si cubierta la finalidad que es tablece el artículo anterior quedara remanente, el Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m/n ), para los gastos del vapor ex "Paris", con forme a la distribución de gastos, y sueldos que determinen anualmente el Poder Eje cutivo.

ARTÍCULO 6°. El saldo que quedare se invertirá totalmente para atender obligaciones del Estado en la Ley sobre seguro escolar y para la instalación de "Casas del Niño" dependiente de la Dirección General de Protección de Menores, en este orden.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 5544. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).